

ORDENANZA N° 86/2007

VISTO:

La necesidad de reglamentar las construcciones edilicias sobre Avenida Belgrano y Avenida Belgrano Norte y sobre las calles del contorno de la Plaza General San Martín y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a reglamentar las construcciones edilicias que se levanten, sobre la arteria más importante de nuestro Departamento, la Avenida Belgrano y Avenida Belgrano Norte.

Que el crecimiento urbano de nuestra Ciudad, se expande hacia el Norte, vinculándose a un ritmo constante con los Barrios Urquiza, Martín Fierro, Aeroclub, y El Tupun entre otros.

Que el auge de la construcción no es ajeno a nuestro Departamento, y en forma permanente el sector privado avanza con nuevas edificaciones por toda nuestra ciudad y principalmente en la Avenida Belgrano y Avenida Belgrano Norte, nuestra principal arteria de circulación y comercial.

Que la mencionada avenida, fue remodelada desde Asistente Ubilla y Guillermo Marconi hasta la Plazoleta Urquiza, con el fin de resaltar su importancia por encontrarse sobre la misma nuestras principales instituciones, y revalorizar su actividad comercial, y además de ser nuestra carta de presentación, a los turistas que nos visitan.

Que la Ordenanza N° 42/59, reglamenta la construcción de edificaciones sobre Avenida Belgrano y el entorno de la Plaza General San Martín, sin perjuicio de lo establecido en el Código de Edificación y de la Ordenanza N° 21/84.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Los permisos de edificación sobre Avenida Belgrano y Avenida Belgrano Norte, entre Asistente Ubilla-Guillermo Marconi y Calle Amín; y sobre las calles del entorno de la Plaza General San Martín, solo serán otorgadas de acuerdo a la siguiente reglamentación:

- a. *Las edificaciones destinadas a vivienda "familiar", solo serán autorizadas sobre un modelo tipo chalet de dos plantas, como mínimo, con una superficie de planta alta igual o mayor al 50% de la superficie de planta baja.*
- b. *Las edificaciones destinadas con fines comerciales, solo serán autorizadas sobre un modelo de dos plantas, como mínimo, con una superficie de planta alta igual o mayor al 50% de la superficie de planta baja.*
- c. *Las edificaciones destinadas a dependencias gubernamentales o de servicios públicos (Nacional, Provincial, Municipal, de organismos centralizados o*

descentralizados), como mínimo, solo serán autorizados sobre un modelo de dos plantas, con una superficie de planta alta igual o mayor al 50% de la superficie de planta baja.-

ARTÍCULO 2): La documentación y los proyectos de planos de edificación para construcciones especificadas en el artículo precedente, deberán ser presentados incluyendo como mínimo las dos plantas, independientemente de que no sean finalizados en forma conjunta.

ARTÍCULO 3): El final de obra de las construcciones ejecutadas según el Artículo 1) de la presente norma, serán otorgados a la finalización de la construcción de cada planta proyectada.

ARTÍCULO 4): Deróguese la Ordenanza N° 42/59.

ARTÍCULO 5): La presente norma entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la misma.

ARTÍCULO 6): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete.

MARCELA G. BICOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO

JUAN C. TEMPESTI
Presidente H.C.D.
Tupungato

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADAS

Presentado: 17 / 08 / 07

Hora 11:00 Expte. N°

Escrito de fs. con

Se Adjunta

Recibido por

Promulgada según Decreto N°
De fecha